



# GUÍA TÉCNICA DE RADIACIÓN UV DE ORIGEN SOLAR





# Difusión de la Guía

La difusión y aplicación de la presente guía técnica es de carácter obligatorio **para las empresas** donde exista exposición ocupacional a radiación UV de origen solar, correspondiendo a la Autoridad Sanitaria Regional (SEREMI) y a las Inspecciones del Trabajo, fiscalizar su cumplimiento.(Art 109 A Y B D.S 594).

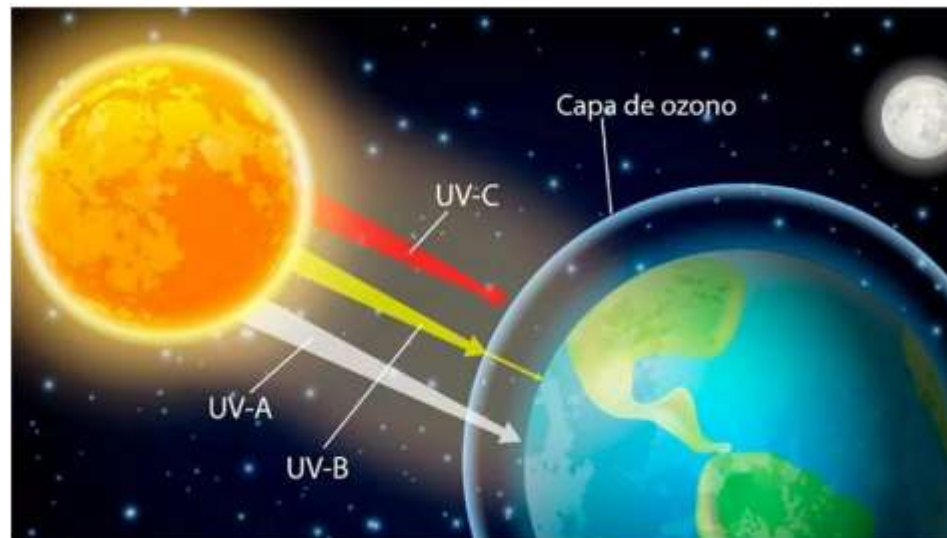
La difusión deberá **quedar acreditada a través de un acta** suscrita por el administrador del seguro de la Ley N.º 16.744, o empresa según corresponda, y todas las personas que tomaron conocimiento de la guía técnica, **la que deberá ser remitida a la Autoridad Sanitaria Regional y a la Inspección del Trabajo correspondiente.**





## ¿Qué es la Radiación Ultravioleta?

La Radiación Ultravioleta (UV) es un tipo de onda electromagnética considerada como no ionizantes, producida por el sol y proyectada hacia la tierra. Esta radiación resulta beneficiosa para la salud en cantidades pequeñas como la producción de vitamina D. Sin embargo, la exposición excesiva y prolongada puede causar riesgos a la salud,





## ¿Quiénes se encuentran expuestos a la Radiación Ultravioleta?

Las y los trabajadores que ejecutan labores bajo radiación solar directa, en días comprendidos entre el 1° de septiembre y el 31 de marzo, (de 10:00 a 17:00 hrs.) y aquellos/as que desempeñan funciones habituales bajo radiación índice UV igual o superior a 6, en cualquier época del año.





El índice UV diario es informado por la Dirección Meteorológica de Chile(meteochile.Gob.cl).

### ÍNDICE DE RADIACIÓN UV

BAJO		MODERADO			ALTO		MUY ALTO			EXTREMO
ÍNDICE UV	ÍNDICE UV	ÍNDICE UV	ÍNDICE UV	ÍNDICE UV	ÍNDICE UV	ÍNDICE UV	ÍNDICE UV	ÍNDICE UV	ÍNDICE UV	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11 <sup>+</sup>
● PUEDE ESTAR AL AIRE LIBRE CON MÍNIMA PROTECCIÓN.		● GORRO (CASCO). ● CREMA CON FILTRO. ● ANTEOJOS. ● ÁREAS SOMBRÍAS.			● GORRO (CASCO). ● CREMA CON FILTRO SOLAR. ● ANTEOJOS. ● ÁREAS SOMBRÍAS. ● DENTRO DE LO POSIBLE NO SE EXPONGA ENTRE LAS 10 Y 14 HORAS.		● NO SE EXPONGA AL SOL DENTRO DE LO POSIBLE. ● DE SER NECESARIO APLIQUE LO MISMO QUE LA CATEGORÍA PREVIA.			● IGUAL QUE LA CATEGORÍA ANTERIOR.

CONDUCTA

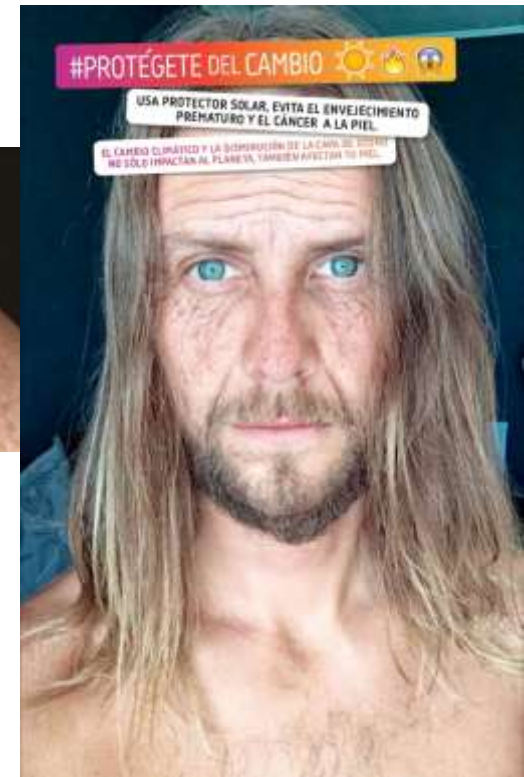
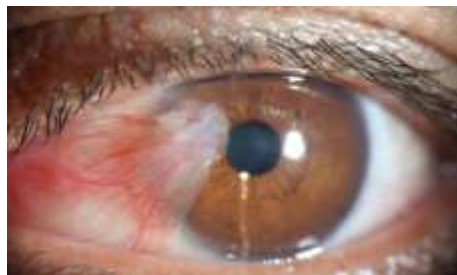




## Efectos en la salud de las personas

El daño provocado por la radiación UV dependerá de su intensidad, tiempo de exposición y del tipo de piel de cada persona, provocando los siguientes efectos en la salud:

- Quemaduras .
- Lesiones oculares (cataratas o queratitis)
- Envejecimiento prematuro.
- Cáncer a la piel(Melanoma).





## Medidas preventivas básicas para trabajadores/as expuestos/as a radiación UV de origen solar:

- Contar con lugares, habilitados para descanso y protegidos del sol.





## Medidas preventivas básicas para trabajadores/as expuestos/as a radiación UV de origen solar:

- Utilizar gorro o paño tipo legionario, o según corresponda casco con visera o de ala ancha.







## Medidas preventivas básicas para trabajadores/as expuestos/as a radiación UV de origen solar:

- Utilización de ropa con protección UV, de preferencia camisas y/o poleras de manga larga (de tela sintética y colores oscuros ya que protegen mejor).



- Utilizar lentes con filtro de protección UV.





## Medidas preventivas básicas para trabajadores/as expuestos/as a radiación UV de origen solar:

- Contar con agua potable y fresca para consumo de los trabajadores(as).



- Utilizar protector solar factor 40 FPS (como mínimo), el cual debe ser aplicado cada dos horas de exposición en rostro, cuello y todas las extremidades expuestas, 30 minutos antes de la exposición.





## Obligaciones de los empleadores. Artículo 109 b del D.S. 594.

1. Realizar la **gestión del riesgo de radiación UV** adoptando medidas de control adecuadas al mismo, las que pueden ser:

- De ingeniería.
- Administrativas.
- Uso de elementos de protección personal

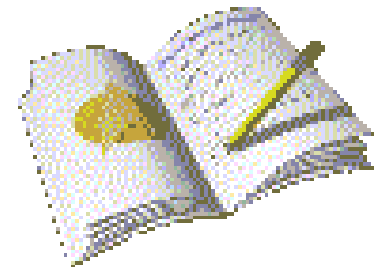


## Obligaciones de los empleadores. Artículo 109 b del D.S. 594.

2. **Informar a los trabajadores** sobre los riesgos específicos de exposición laboral a radiación UV de origen solar y sus medidas de control.



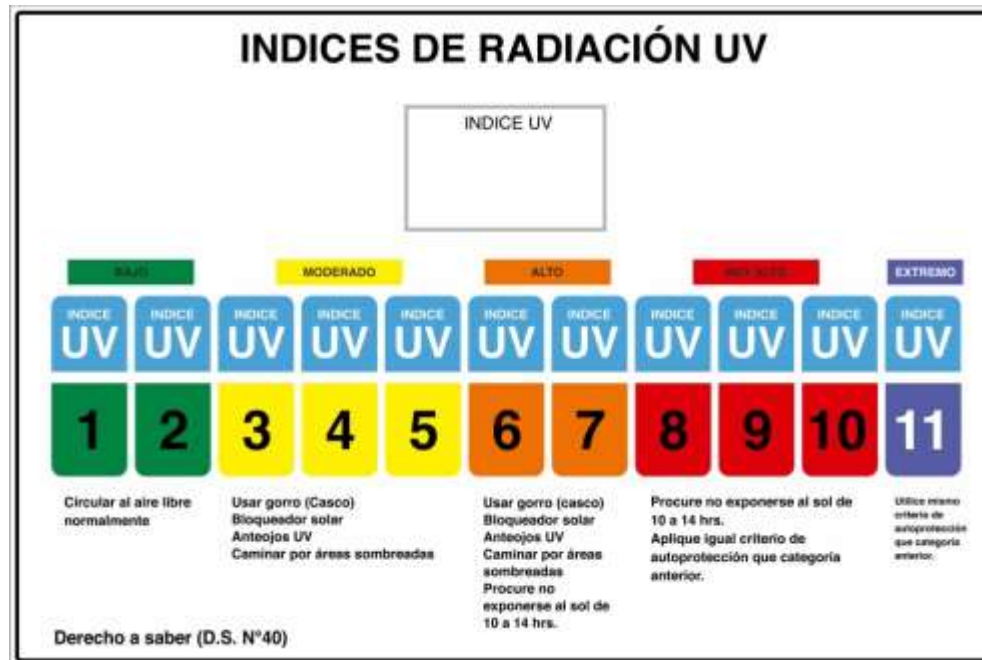
3. **Actualizar los Reglamentos internos de Higiene y Seguridad** de las empresas, dando cumplimiento al artículo N° 19 de la Ley 20.096 y al D.S. N° 40/69, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.





## Obligaciones de los empleadores. Artículo 109 B del D.S. 594.

3. Publicar diariamente en un lugar visible el índice UV estimado señalado por la Dirección Meteorológica de Chile y las medidas de control que se deben aplicar, incluidos los elementos de protección personal.





## Obligaciones de los empleadores. Artículo 109 b del D.S. 594.



4. Identificar los trabajadores expuestos; detectar los puestos de trabajo e individuos que requieran medidas de protección adicionales y verificar la efectividad de las medidas implementadas a su respecto.







## Obligaciones de los empleadores. Artículo 109 b del D.S. 594.

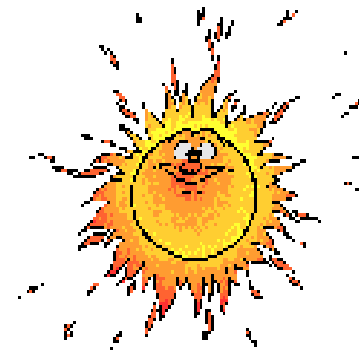
5. La empresa debe contar con un programa escrito de protección y prevención contra la exposición ocupacional a radiación UV de origen solar.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y  
PREVENCIÓN CONTRA LA  
EXPOSICIÓN OCUPACIONAL A  
RADIACIÓN UV DE ORIGEN SOLAR

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE EVALUACIÓN
PROTECCIÓN DE TRABAJADORES	EXPOSICIÓN	SEMIANUAL

6. Mantener un programa de capacitación teórico - práctico para los trabajadores, de duración mínima de una hora cronológica semestral, sobre el riesgo y consecuencias para la salud por la exposición a radiación UV solar y medidas preventivas a considerar, entre otros. Este programa debe constar por escrito.





Una piel bronceada ya NO es signo de salud, sino la antesala de lesiones en la piel progresivas y graves, entre ellas el cáncer.

